



IX

ACTA LEVANTADA POR EL CLERO DE PUEBLA PARA MANIFESTAR SU ADHESION Á LA CAUSA DEL REV.—27 DE OCTUBRE DE 1810.

En la ciudad de la Puebla de los Angeles, á veinte y siete días del mes de octubre de mil ochocientos diez, el Ilmo. Sr. don Manuel Ignacio González del Campillo, del Consejo de S. M., Obispo de esta diócesis, etc.; habiendo citado el día anterior al M. I. y V. Sr. Deán y Cabildo de esta su santa Iglesia, por medio de un recado político, y por edictos que se fijaron en varias partes, á los párrocos de la ciudad, á los otros de la diócesis que se hallan en ella, con motivo del concurso á curatos que está para celebrarse, y á todos los demás clérigos empleados en los ministerios de parroquias, capillas, monasterios de religiosas, con inclusión de todos los ordenados *in sacris*; pasó Su Señoría Ilustrísima al coro de esta santa Iglesia, en donde ya estaba reunido este numeroso concurso, y habiendo tomado sus respectivos asientos, pronunció un breve discurso, en que, recordando al Clero las estrechas obligaciones que le impone el sagrado carácter que le distingue, por las que deben sus individuos dedicarse á que los fieles estén en paz con Dios, consigo mismos y con los hombres, de los que deben ser los maestros y guías que los conduzcan por el

camino de la salud, haciéndoles ver los desastres que afligirían á este Reino si el fuego de sedición que se ha encendido en el Obispado de Valladolid, se comunicase á otras partes; y que en consideración á ellos debían esforzarse con el celo propio de su alto ministerio, que es el de paz, á apagarlo con su ejemplo y con sus saludables consejos, dirigiendo la opinión pública con la doctrina sana del Evangelio, que nos manda obedecer y respetar las autoridades constituídas, de que nos dió el primer ejemplo Jesucristo, vida nuestra; y terminó exponiendo con extensión la ley 3, tít. 19 de la 2.^a Partida, en que se comprenden las obligaciones de todas las clases del Estado en caso de sedición y levantamiento, como el presente. Con mucho motivo exhortó á los circunstantes á que ejercitaran y promovieran por todos los medios que cupieran en sus arbitrios el alistamiento de voluntarios para defensa de la ciudad.

Concluído este discurso, dijo Su Señoría Ilma. que en vista de todo le parecía conveniente que todos los concurrentes, en cumplimiento del juramento de obediencia y fidelidad que habían prestado al Sr. don Fernando VII y al Supremo Consejo de Regencia de España é Indias, á cuyo real nombre felizmente nos gobierna, se otorgase otro más expresivo conforme á las circunstancias presentes, á cuyo efecto propuso el formulario siguiente:

«Animados de los sentimientos propios de nuestro carácter y ministerio, y considerando que so-

mos ángeles de paz, destinados á establecerla entre el cielo y la tierra y entre los hombres; que como ministros de la religión santa que profesamos, que impone como uno de los primeros deberes la obediencia, respeto y sumisión á los reyes, de que nos dió ejemplo su Soberano Autor, debemos ser las más firmes columnas que sostengan el trono del Monarca, á quien hemos jurado reconocer y obedecer; y mirando que en la presente época se ha suscitado una revolución en el Obispado de Valladolid por algunos sujetos infames y desnaturalizados, que aspiran á sacudir el suave yugo bajo el cual gustosamente hemos vivido por el espacio de casi tres siglos, é introducir en este Reino la anarquía y los gravísimos males que á ella se siguen necesariamente, entre ellos la relajación de las costumbres y tal vez la infidelidad, que es el mayor de todos; en cumplimiento de las estrechas obligaciones que nos impone nuestro alto carácter, y deseando dar ejemplo, como debemos, á los fieles y un público testimonio de que el clero de Puebla detesta y aborrece la sedición suscitada, todos los que abajo firmamos, juramos en debida forma no apartarnos jamás de la justa causa; predicar y enseñar, tanto en los ejercicios propios de nuestro ministerio, como en las conversaciones familiares, la sana doctrina de obediencia y respeto á nuestro legítimo Soberano el Sr. don Fernando VII y á sus legítimos sucesores, según la constitución del Reino, como también á los que á su real nombre nos gobiernan; que usaremos de todos los medios oport-

tunos y convenientes para reconciliar los ánimos, evitar toda desavenencia y discordia y dirigir con rectitud la opinión pública; que cuidaremos de averiguar si hay en los lugares de nuestra respectiva residencia sujetos que siembren semilla de sedición y formen juntas con el objeto de causar desórdenes y alterar la tranquilidad pública; y que daremos cuenta al Gobierno sin dilación alguna, y últimamente, nos ofrecemos sinceramente al Excelentísimo Sr. Virrey para que en aquello que nos considere útiles, disponga de nuestras personas y facultades, pues deseamos sacrificarnos por la religión, la patria y el Rey, de quien nos preciamos ser los más fieles y amantes vasallos.»

Y habiendo todos á una voz prestádose gustosamente á hacerlo, determinó Su Señoría Ilma. que se suscribiesen, y lo verificaron en el orden siguiente.—[Siguen las firmas del Ilmo. Sr. Obispo y de 289 individuos del clero.]

Y en cumplimiento de orden verbal de Su Señoría Ilma., el Obispo, mi Señor, hice sacar el presente del original que queda en esta Secretaría de mi cargo, á que me remito.

Puebla, octubre 27 de 1810.

Dr. Francisco Pablo Vázquez,
Secretario.